

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. - Atravesado, 0'60

Año II

Lunes 16 de agosto de 1937

Núm. 300

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliante de Jurados mixtos de Huelva, D. Manuel Huete Martín.—Pág. 2882.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Auxiliar de la Agrupación de Jurados mixtos de Navarra, D. Luciano Eguía Olaechea.—Pág. 2882

Orden.—Adscribiendo a prestar sus servicios en la Comisión de Justicia, al Oficial de los Jurados mixtos de Vizcaya, D. Ramón Martínez Sainz.—Pág. 2882.

Orden.—Disponiendo que el contenido del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones concordantes sean aplicables al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas.—Pág. 2882.

Orden.—Estableciendo una Comisión Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro Popular.—Págs. 2882 y 2883

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Orden.—Autorizando a D. Modesto Liguñano Elgorriaga para aprovechar agua de la regata Aritzacun y afluentes y de la de Urritzate, en término del Valle de Baztán.—Páginas 2883 y 2884.

SECRETARIA DE GUERRA

Ascensos

Orden.—Promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los alumnos de la Escuela Militar de Granada, D. Lucas Oriol Urquijo y otros.—Págs. 2884 y 2885.

Orden.—Idem idem de idem a D. José María Díaz Arbizu y otros.—Páginas 2885 a 2887.

Orden.—Idem idem de idem D. Ricardo Cerrudo Vicente y otros.—Página 2887.

Orden.—Idem idem de idem D. Carlos Ferreira de la Torre y otros.—Pág. 2887.

Asimilaciones

Orden.—Confirma la asimilación de Alférez Médico al Médico civil don Diego Marín Blanco.—Pág. 2887.

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico a D. Enrique Martínez Jiménez y otros.—Págs. 2887 y 2888.

Bajas

Orden.—Aclarando la Orden de 21 de julio (B. O. núm. 245) referente al Comandante, retirado, D. Eduardo Benzo Cano en la forma que indica.—Pág. 2888

Orden.—Causa baja como Alférez provisional el Sacerdote D. Vicente Haro Gómez, pasando a las órdenes del 5.º Cuerpo de Ejército como Capellán asimilado a Alférez.—Página 2888.

Destinos

Orden.—Destinando al Batallón de Carros de Combate del Ejército del Norte al Teniente provisional de Infantería D. Angel Carazo Calleja.—Pág. 2888.

Orden.—Idem al Cuadro eventual del Ejército del Sur al Capitán de Caballería D. Serafín Díaz Baeza.—Pág. 2888.

Orden.—Idem al 14 Regimiento de Artillería Ligera al Alférez D. Manuel Ramírez Báez.—Pág. 2888.

Orden.—Idem a los puntos que indica al Jefe y Oficiales Veterinarios don Reinero García de Blas y otro.—Pág. 2888.

Orden.—Idem a la Intendencia Militar del 6.º Cuerpo de Ejército al Auxiliar D. Segundo Cano Reoyo.—Página 2888.

Disponibles gubernativos

Orden.—Pasan a situación de disponibles gubernativos los Tenientes de Infantería D. José Mortes Basols y otro.—Pág. 2888.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombrando Alférez honorario de Infantería a D. Daniel Delgado Segura.—Pág. 2888.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Inspector Eclesiástico de las Fuerzas de Baleares al Capellán 1.º D. Juan Vich Nebot.—Pág. 2888.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Caballería D. Luis Chamorro García y otros.—Págs. 2888 y 2889.

Orden.—Confirma el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Infantería D. Martín Alfaro Lorea y otro.—Pág. 2889.

Destinos

Orden.—Destinando al Ejército del Centro al Alférez de Complemento de Caballería D. Pedro Arechavaleta Eguía.—Pág. 2889.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando, en la forma que indica, la Orden de 15 de julio próximo pasado (B. O. núm. 240) respecto del Comandante Médico don Julián Rodríguez Pastrana y Bailester.—Pág. 2889.

Reemplazo por herido

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en Ceuta, el Teniente de Infantería don Francisco Vázquez Ruiz.—Pág. 2889

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa «Al servicio del Protectorado» el Teniente de Infantería D. Emilio Hidalgo González.—Página 2889.

SECCION DE MARINA

Convocatorias

Orden.—Anunciando una convocatoria para Operarios de Máquinas eventuales de la Armada, que se ajustará a las normas que indica.—Págs. 2889 y 2890.

Reserva Naval

Orden.—Nombrando Oficiales de la Reserva Naval al personal de la relación que acompaña.—Pág. 2890.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

A petición justificada del interesado, de conformidad con el Decreto de 14 de julio de 1934, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que le sea concedida la excedencia voluntaria por más de un año al Auxiliar de la 2.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Huelva, E. Manuel Huete Martín.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con el resultado del expediente gubernativo incoado al efecto, en cumplimiento del vigente Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y dado de baja en la escala del Cuerpo, D. Luciano Eguita Olaechea, Auxiliar de la Agrupación de Jurados Mixtos de Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Por mejor servicio de la Comisión de Justicia, a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea adscrito para continuar prestando servicios administrativos en la Comisión de Justicia, eventualmente y hasta nueva Orden, el Oficial 1.º de la Agrupación de Jurados Mixtos de Vizcaya D. Ramón Martínez Sainz.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de inmediata aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de Seguros Sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas, pero con el fin de que no existan excepciones injustificables y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorro Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras, lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto de 3 de diciembre de 1936 y Ordenes de 30 de octubre de 1936 y 9 de marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y Colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluido el de la Inspección de Seguros Sociales.

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de octubre próximo, y para los que se liberen en lo su-

cesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas Colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, serán desempeñadas, mientras otra cosa no se disponga, por una comisión consultiva de dichas Cajas.

2.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario

general lo será también de la Comisión.

3.º La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.º Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden

Ilmo. Sr.: Se autoriza a don Modesto Liquiniano Elgorriaga, domiciliado en Navarte (Valle de Bertizarana), para aprovechar agua de la regata Aritzacun y afluentes, y de la de Urritzate, en término del Valle de Baztán, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Pamplona en 10 de octubre de 1933, en cuanto no se rectifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será:

De la regata Aritzacun, 900 litros por segundo.

De la regata Lizardia-errecá, 250 idem id.

De la regata Aguerreco-errecá, 50 idem id.

De la regata Berrecoecheco-errecá, 50 idem id.

De la regata Urritzate, 1.500 idem id.

Sin que la Administración responda del caudal que se concede.

Deberá darse a las aguas entrada por salida, y esto aun en el embalse de Urritzate, mientras el caudal de la regata no sea superior al que tengan derecho los usuarios aguas abajo, no pu-

diendo retenerse en el embalse más volumen de agua que el procedente del exceso de dicho caudal, y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, del proyecto correspondiente, construirá los módulos que limiten los caudales derivados a los concedidos.

3.ª El concesionario asegurará el riego del prado llamado Belficobelagüa, de D. Manuel Ubillos, con el caudal de cinco litros por segundo, que es el caudal que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1933 se le reconoció en la inscripción de dicho aprovechamiento.

4.ª Dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que se publique esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL, deberá presentar el peticionario a la Jefatura de Obras Públicas, para su examen y aprobación, un proyecto adicional en el que se detallará la composición de la fábrica de la presa de embalse, justificándose la cifra que se asigne a su densidad media, y con ella se hará la comprobación de la misma, siguiendo las normas corrientes para esta clase de construcciones. Se elevará a 50 metros cúbicos la capacidad de desagüe del aliviadero y se calcularán sus dimensiones acompañándose un detalle del mismo y de su caudal de desagüe. También se acompañará un estado de los resultados obtenidos en los sondeos que deben practicarse en el lugar donde se emplazara la presa con el estudio geológico hecho por persona competente por lo que respecta a la impermeabilidad del vaso.

5.ª El concesionario no entorpecerá ni con las obras ni con la explotación del salto los aprovechamientos y disfrutes que legalmente se realicen en los montes y terrenos comunales, respetándose los caminos, pasos de ganados, abrevaderos y demás servidumbres existentes en los mismos para su explotación, y si fuese necesario, a juicio de la Jefatura, provenientes de los canales de derivación, los abrevaderos y tomas necesarios para

los aprovechamientos que acrediten su derecho. Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de diez y ocho meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cuatro años a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

9.ª No se podrá cambiar el destino del aprovechamiento sin nueva concesión precedida de su correspondiente tramitación y previa presentación de nuevo proyecto.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, y siendo de cuenta del peticionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo dar cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se designen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

construcción, como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las existentes.

16. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

17. En el caso de constitución de Sociedad explotadora del salto, transferencia de la concesión o arrendamiento de dicho salto, deberá notificarse a la Administración lo realizado, acompañando los documentos que comprueben se cumplen las condiciones que fijan el Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año, y especialmente los siguientes: Certificación de la inscripción en el Registro Mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos que fijan dichos Real decreto y Real orden y un ejemplar de los Estatutos por los que se rija dicha Sociedad, de cuyas modificaciones, que posteriormente pudieran introducirse, deberá darse cuenta a la Administración.

18. Que se declare de utilidad pública este aprovechamiento, pudiendo decretar las Autoridades que les corresponda las expropiaciones y servidumbres que sean necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra.

Secretaría de Guerra

Ordenes

ASCENSOS

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Alféreces provisionales de Infantería en la Escuela Militar de Granada, son promovidos a dicho empleo los alumnos que a continuación se relacionan, propuestos a este fin por el Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasando a disposición de los Excmos. Sres. Generales que se indican:

A disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos

D. Lucas Oriol Urquijo

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

D. Fernando Alvarez Loma
Rafael Orozco Masiou
Fernando Barriga Rubin de Selí

Carlos Roda García
José Bitini Lasheras
Alejandro Miret Sánchez
Santiago Fuentes García
José Agustí Sánchez
Agustín Ríos Basarelli
Gabriel Gomila Olona
Emilio Serrano Lassalle
Eduardo Cordero Madrriñán
Fermin Herce Sainz
Ramón Arias Chantres
Vinicio Gutiérrez Gil de Gómez

Enrique Fernández Martín
Antonio Doreste. Manchado
José Alvarez Alonso
Julio González González
Fernando Moreno de Luna
Pedro Brañas Cancelo
Aurelio Rodríguez Acosta
Félix de Paz Álvarez
Juan Aguila Lozano
Manuel Barrera Domínguez

D. Antonio Tabares Palos
Ricardo Herrera Esteban
Candioso Martínez Velasco
Antonio Chaguaceda Romero
Teófilo Fernández Martín
Eulalio Serrano Sacristán
Amador Monreno Lobera
Juan Valverde Hurtado
Eduardo Lozano Ramírez
Luis Crobeto Barrios
Agustín Victoriano del Reino
Enrique García Nogerol
Emilio Bueso Romero
Luis de las Heras Ruiz
Manuel Paría Acuña
José Luis Torroba Llorente
Segundo Pablo Sotillo Escudero

Gonzalo Castilla Jiménez
Rafael García Moriel
Alberto García Hidalgo
Manuel Gómez Benítez
José Camello Morán
José M.^a Almagro Segura
Manuel Chinea Negrín
Eugenio Morel Estremé
José Tirado Tejero
José Cuesta de la Puerta
José Masa Ortiz
Eugenio Sánchez Villar
José M.^a Ledesma y Javier
Francisco García Guío
José Carrillo Villén
Gumersindo Goyanes Lamas
Julián García Díaz
Honorio Cabrera Montes de Oca

Antonio Molina Melguiso
Manuel María García Arredondo
José de la Tova Benjumea
José García Sánchez
José Martín Medina
José Ruiz González
Gabriel Marín García
Agustín Riera Trotcha
Joaquín García Delgado
Roque Morales Morales
Rafael de la Roca Ponce
Joaquín Zurita Ruiz
Juan Guerrero Santa Cruz
Juan Calvo Nogales
Eulogio Suárez Ojeda
Clemente Gil Vidal
Vicente de Burgos Bernal
José Bustos Fernández
Manuel Durán López
Manuel Zabala Rodríguez
Vicente Santo González
José María Macías Ponce de León
Luis de Oreste Manchado
Leoncio Cordón Fernández
Antonio Nartivas López

D. Ramón Moreno Notario
 Jesús Martín Ibáñez
 Juan Cobos del Valle
 Florencio Quirós Fontán
 Antonio Isca Alonso
 Francisco García Cofé
 Manuel Castro Cabo
 Antonio Merino Fuentes
 Manuel Hernández Márquez
 Francisco Alvarez Martín
 José María Santero Errasti
 Federico López Laborde
 Agustín Cenizo Balaguer
 José Solís Pascual
 Félix Cárdenas Serrano
 Telesforo Marín Pérez
 Joaquín Asensio Salve
 Burgos 13 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Alféreces provisionales de Infantería en la Escuela Militar de Granada, son promovidos a dicho empleo los alumnos que a continuación se relacionan, propuestos a este fin por el Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasando destinados a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y Cuerpos que se señalan:

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur:

D. José María Díaz Arbizu
 Francisco Sánchez Aroca
 Severo Sobrino Vicente
 Manuel Guisado Ladrón de Guevara
 Rafael Vega Fernández Reinoso
 Víctor Lago Román
 Lorenzo Borrego Vasco
 Benito Fernández Lerga
 Esteban Lordy Cuesta
 Antonio Alvarez Castro
 Ángel Mendez Espejo
 Juan García Martínez
 Francisco González Zabudío
 Justo López Gómez
 Luis López López
 Juan García Díaz
 Antonio Carrillo Granadillas
 Amós Lasa Oria
 Pascual de Liñán López
 Francisco de la Fuente Martínez
 José Corral Maurell
 Anselmo Jesús Liébana

D. José Cisneros Aguilar
 Alejandro Jiménez Enriquez
 Carlos García Serrano
 Federico Pérez Ruiz
 Al Regimiento de Infantería Castilla número 3:
 D. José María Cervera Aguado
 Francisco Mendez Vidigal
 Gervasio Martín Cotán
 Florentino D. Fajardo Patrón
 Marino Sánchez Castrovargas
 Julián Fortea Esquerro
 Francisco Navarro Córdoba
 Carlos Rodríguez Repiso
 Luis Rico Durán
 Luis Sánchez Aegcta
 Valentín Pérez Llamas
 Conrado Catalá y Saenz
 Justo Ruiz Tizón
 Antonio Romero Rivera
 Pedro Lacabe Patero
 Francisco López Laborde
 Esteban Casares López
 Juan Bautista Ruiz Guillén
 Bartolomé López García
 Jaime Serrano Díez
 José Bermúdez Díaz de Lara
 Pedro Bailén Tiños
 Rafael Rubio Martínez
 Emilio González Orduña y Tagle
 José Villalobos Doncel
 Vicente Corrales Romero
 Rafael Bravo López
 José López Ramón
 Francisco Bote Cáceres
 Juan Santacruz Vergara
 Salvador Bujanda González
 Joaquín Murga Bohidas
 Ricardo Fernando Blanco
 Gerardo Hermoso López
 Manuel Guerra Librero Muñiz
 Joaquín Castellano Zaragoza
 Sergio Pedrajas Carrillo
 Luis Corrales Montero
 Alfredo Ortiz Requena
 Eduardo Guerrero Molina
 Tomás Manso Ramos
 Martín Salgado Bello
 Carlos Sánchez Somoano
 Antonio Macías Lizaso
 Jesús Villanueva Aparicio
 Gregorio Montes González
 Miguel Moya Fernández
 Manuel Navarro Benito
 José Galán Navarro
 Luis Suárez Bárcena y Fernández
 Al Regimiento de Infantería Lepanto número 5:
 D. Francisco González García
 Joaquín Muñoz Cano

D. Emillo Ibáñez Fernández
 Eduardo Ruiz Soto
 Miguel Ormedo Moreno
 José María Villoslada Montilla
 Francisco Pelegrin Puga
 José Calderón Gómez
 Casimiro Rodrigo Lázaro
 Rafael Rodríguez López
 Luis González Ramos
 Enrique Galiano Sedano
 Baldomero García García
 Francisco Prado López
 Alfonso Aznar Martín
 Juan Valentín Contreras Bolívar
 Antonio Calvo Flores Navarrete
 Buenaventura Fernández Crehuet
 Francisco Rincón Collado
 Ginés Linares Navarrete
 Juan Fajardo García
 José Martínez Falero y Lora
 José Manuel Caro y Lora
 José Estévez Lacalle
 Francisco Murillo Ferrol
 Antonio García Valdecasas
 Manuel Ruiz de Almodóvar Mates
 Ángel Abela Sánchez
 José Luis Ibáñez Luque
 Antonio Martín Molina
 Manuel Linares Masa
 Victoriano Guarnido Pérez
 Ángel Plaza Pérez
 Fidel Ruiz Cabello
 Manuel Díaz García
 Miguel García Rubia
 Rufo Baena Martínez
 Manuel Garzón Pareja
 Agustín Moreno González Anleo
 Francisco Sánchez Sánchez
 Al Regimiento de Infantería Granada número 6:
 D. Antonio Gutiérrez Martín
 José Aurelio Pau Andersen
 Romualdo Ricardo Ferreira Sainz
 Juan Alvarez Jiménez
 Francisco J. Arias Reina
 Miguel Ardanas Echarte
 Fernando Alonso Martínez
 Jesús Linares Gallardo
 Florencio Susino González
 Acisclo Lobato Morales
 Manuel Armada Ortiz
 Francisco Fernández Pinzón Jiménez
 José del Valle Abarzuza
 Guillermo Marrodán Ramallete
 José Luis Muñoz García
 Antonio Morilla Jaén
 Bartolomé Vargas Escobar

D. José García Movellán Gordillo
 José Carrasco Morión
 Antonio Esquivoca Franco
 Joaquín Pomar Daza
 Luis Montañez del Olmo
 José Enriquez Romá
 Sebastián Márquez Torres
 Ricardo Parrillas Salmineto
 Luis Jaraba Trujillo
 Emilio Navarro Pellá
 José María Plaza Muñoz
 Julio Montañez Benitez
 Miguel Alonso Sánchez
 Rafael Merullo Alvarez Campana
 José Serrano Lagostera.
 Antonio Torralba Robles.
 Antonio Zúñiga Moreno.
 Fernando Lacalle y Belmonte.
 Manuel Baturores Heredia.
 Eduardo Sánchez Jáuregui.
 Eladio Jiménez Lachica.
 Enrique Bellido Borrego.
 Tomás Blanco Albis.
 Juan Rosado Garrido
 Juan Ruiz Hernaz
 Francisco González Huertas
 Antonio Martínez Iniguez.
 Joaquín García Martín
 José Joaquín Ayala Moreno
 Manuel Delgado Espinosa.
 Urises Bidón García
 Pedro Gómez Maza
 Eugenio Ruiz Pulido
 Antonio Millán González
 Juan Cabezas Pedraja
 Manuel Espinosa Sabariego.
 Guillermo Buenestado León.
 José Alvarez de Sotomayor y Priego
 Torcuato Serrano Jiménez.
 Antonio Campos Almendro.
 Leandro de la Rosa Sequeiro.
 José Aranda Romero
 Francisco Villoslada Montilla.

Al Regimiento Infantería Pavía número 7:

D. Bartolomé Vázquez San Juan.
 Jesús Gutiérrez Hurtado de Mendoza.
 Francisco Fernández Yáñez.
 Julio Salvador Oteu Feu
 Diego Estrada Castro
 Miguel Giménez Gau
 Ramiro Moreno Fontán
 Juan Martínez Belmonte
 Antonio Alba Alonso
 Manuel Rodríguez Fernández Reguera.
 José María Soto Morón
 Angel María Castiñeira Guzmán.
 Antonio Ruiz Riego

D. Juan Manuel Gutierrez Ramírez.
 José Manuel Amaro Fernández
 Manuel Lombardio Mata.
 Ignacio Barrionuevo España.
 José Rubio Casero
 Antonio Sánchez Reina
 Baltasar Sara Perlánñez
 Francisco Medina Gamero
 Francisco García Checa
 Juan Romero Pérez.
 José León Esquivel
 Julio González Blanca
 Andrés Ruiz Marín
 Manuel Villarejo Corrales
 Manuel García López
 Angel Mansa de Lizana
 Francisco Capilla Sánchez
 José Granados Luque.
 Rafael Oncala Oncala
 Fernando López Martín
 José Jiménez Rodríguez
 Juan Antúnez Rodríguez
 Manuel Villegas González.
 Manuel Alférez Aguilera.
 Julián García Díaz
 Francisco González Diaz

Al Regimiento Infantería Oviedo núm. 8:

D. Jaime Llosa Rodón
 Manuel R. Lechuga Paños.
 Juan Vallespín Morales
 Manuel León López
 Jesús de las Peñas Grifo
 Miguel Duarte Olivares.
 José María Flores Suero
 Bartolomé Pedrajas Ocaña
 Odón Máximo Guerra y Guerra
 José Castro Sánchez
 Juan de Dios Negrillo Contre-ras.
 José Dabo Jiménez
 Luis Hernández Menor
 Daniel Camacho Tena
 J. Jesús Villoslada Beula.
 Clemente Manuel León Jorge.
 Rafael Soler Bonor
 Luis Marín Pérez
 Luis Sicilia López
 Joaquín Rejano Porras
 Julio Ferrer Hortal
 Manuel García Espinosa.
 Antonio Moreno González An-leo.
 Manuel Alarcón Vázquez
 José María Villén Roldán
 Antonio Pérez Sánchez
 Antonio García Molina
 Francisco Jiménez Sánchez.
 José Barbero García.
 José Guzmán Sánchez
 Manuel Hermoso López
 Fernando García Ruiz

D. Francisco Tapias Puentes.
 Manuel Viches Díaz de la Guardia
 Antonio Crespo Crespo.
 Angel López de Hierro Collado
 Balbino Uribe Quesada
 Antonio Olmedo Bernal
 José Fajardo Gijón
 Miguel Salinas Serrano
 Eulogio García Moreno
 José Gracia Navas
 Pedro Quirosa Ramírez
 Antonio Sánchez Peña
 Rafael Sánchez Lafuente Guerrero.
 Manuel Cabello Alcalá
 Carlos Simón Carrillo
 Juan Díaz Lara
 Antonio Páez Rodríguez
 José Villodres Rodaleda
 Emilio Moreno Olmedo

Al Regimiento de Infantería de Cádiz, número 33:

D. Damián Bravo Torres
 José Ramírez Caro
 Nicolás Muñoz Blanco
 Guillermo Martínez de Pinillos Carrilos
 José Luis Almagro Montes de Oca
 José A. Redondo Sierra
 Luis Zafra Marin
 Juan Eusebio Fernández Cabral
 José Redondo Machado
 Agustín Soler Bonor
 Antonio A. Redondo Sierra
 Pedro Vera Toro
 Antonio Zurita Corredor
 Francisco Pacheco Espino
 Manuel Nuche Pérez
 Vicente Arjona Soto
 Daniel Rodríguez Millán
 Manuel Dergui Balbuena
 Matías Gálvez Cabello
 Antonio López Madueño
 Rodrigo Frías Salazar
 Pablo Quesado Calvo
 Ildefonso Muriel Fernández
 Rafael Coca Sotomayor
 Francisco Morante Mosquera
 Andrés Pérez Aguilar
 Manuel Fernández Sánchez
 Miguel Martín Total
 José Estrada Parejo
 Gonzalo Vitar González

A las Milicias Nacionales de Andalucía:

D. Rafael Ortiz de Hidalgo
 Manuel Vasco Aguilar
 Eugenio Azcárraga Vela
 Luis López Cruz

D. José Vicioso Ornedo
 Francisco Mena Díaz
 Antonio Delgado Fernández
 Antonio López del Moral Gutiérrez
 Francisco Zorrero Bolaños
 José Ruiz Peralta
 Miguel Fernández Molero
 Antonio Usero González
 Alberto Alvarez Ruz
 Carlos Castañeda Rivera
 José María Conde Salazar y Manzano
 Enrique Villamañados Eadiz
 Manuel Rosales Laudí
 Juan Osuna de Sola
 Marcial Duarte Albarrán
 Felipe Luque Moreno García
 Antonio Cabañas Alcantarandiz
 José Rodríguez Crespo
 Tomás Pallarés Pérez
 Eduardo Escobar Alvarez
 Rafael Contreras Mesa
 Antonio Caballero Díaz
 Tomás Sánchez Sanjuán
 Ramón Raja Rivas
 Maximiliano Pérez y Alvarez Toledo
 Rafael Girón Lozano
 Burgos 13 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Alféreces provisionales de Infantería en la Escuela Militar de Granada, son promovidos a dicho empleo los Alumnos que a continuación se relacionan, propuestos a este fin por el Exceclentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, pasando destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur y como Sub-Instructores en las Escuelas Militares que se indican:

A la Escuela Militar de Granada:
D. Ricardo Cerrudo Vicente
 Fernando Gálvez Rodríguez
 Alejo Fernández Muñoz Rodríguez.
 Waldo de Mier García
 Francisco de Rosal Caro
 Alberto López Ruiz
 Jesús Casado Corzo
 Alfonso González Navajas
 Carlos Alvarez Lomas
 José Martínez Cañavete
 José Alvarez Lomas

A la Escuela Militar de San Roque:

D. Angel Muñartida Astor
 Jaime López Saenz
 Juan Peces Cruz
 Eugenio Martí Saachiz
 Juan Martín Alemán
 Luis Gómez Valcalcor
 Andrés Muller Sánchez
 Rodolfo Vega Castro

A la Escuela Militar de Ceuta:

D. Juan García Lucena
 Manuel Guerrero Padrón
 Francisco Rodríguez Velázquez
 Manuel Moreno García
 Javier Torres Castro
 Diego Benjumea Medina
 Félix López Pelegrino
 Miguel López Pelegrino
 Burgos 13 de agosto de 1937.
 = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Alféreces provisionales de Infantería en la Escuela Militar de Granada, son promovidos a dicho empleo los Alumnos que a continuación se relacionan, propuestos a este fin por el Exceclentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, pasando destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte:

D. Carlos Ferreira de la Torre
 Antonio López Mira
 Máximo Vaquero Panlagua
 Leoncio Pérez Jiménez
 Celestino Mendizabal Alvarez
 Antonio Serrano Franco
 Francisco Gutiérrez Francés
 Enrique León López
 Diego Humanas Haro
 Luis Saenz Urefia
 Guillermo Fuentes Boch
 José Pérez Valenzuela
 Jaime Mulet Pon
 Manuel Medina Ruiz
 Eduardo González Tarrega
 Ramón López Sainz
 Joaquín de Martín Pozuelo Martínez
 Jesús Jimeno Fernández
 Luis Hernández Bertrán de Lis
 Juan Iglesias Victor
 Gerardo Chavarri Alvarez
 Antonio Gutiérrez Alba
 Luis Maynar Ferrer

D. Alfredo Pi Dietrich
 José Luis Ortega García
 Honorio Hernández Mesa
 Francisco Zoido Martínez
 Francisco Cañones Canala
 Angel Ares de Parga y Carvajal
 Diego Martínez Martín
 Gabriel Castro Marcos
 Manuel Salas Villagómez
 Joaquín Azpeitia García
 José Menéndez Fernández
 José Medina Fonollá
 Nicolás Alcaráz del Río
 Filiberto Lozano Moreno
 Oriol Canals Farriol
 Luis Suárez Bire
 Fernando Herrera Rueda
 Antonio Rodó Lorenzo
 Luis Povedano Ruiz
 Antonio Ynaraja Arévalo
 Salvador López de la Torre
 Vicente Blanco Benitez
 Pedro Cortón Alvarez
 José María Olmos Boisin
 Juan José Herrera Bencano
 José Luis Ríos Ruiz
 Angel Avila Delgado
 Burgos 13 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confirma la asimilación de Alférez Médico al médico Civil D. Diego María Blanco, que continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.
 Burgos 12 de agosto de 1937.
 = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, res-

pectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico y se asigna los destinos que se detallan a los médicos civiles y soldado médico que figuran en la siguiente relación:

Médico civil, D. Enrique Martínez Jiménez, al Hospital Militar de Tetuán.

Idem id., D. Ricardo Cospedal Bautista, al id. id.

Idem id., D. José Pérez Espá, al Hospital Militar de Ceuta.

Idem id., D. Elías Moreno Luque, al id. id.

Idem id., D. Antonio Alonso Pardo, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de Larache.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada número 6 y médico civil, D. Ignacio Antón Ortiz, al id. id. de Alcazarquivir.

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

Como aclaración y complemento de mi anterior Orden de 21 de julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 275, en la que se dispone la separación del servicio y la baja en el Arma de Infantería del Comandante, retirado extraordinario, D. Eduardo Benzo Cano, se entenderá que los efectos de dicha disposición serán los de que el interesado quedará privado en todo caso de los beneficios extraordinarios de retiro que disfrutaba, por el carácter graciable de éstos, y reducido al ordinario que le corresponda por sus años de servicio, y del derecho a uso de uniforme, cartera militar y toda clase de honores, consideraciones y recompensas derivadas de su permanencia en el Ejército.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Causa baja en el Ejército como Alférez provisional, el sacerdote D. Vicente Haro Gómez, destinado en el Regimiento de Carros de Combate, número 2, pasando a las órdenes del Ins-

pector Eclesiástico Castrense del 5.º Cuerpo de Ejército, como Capellán asimilado a Alférez.

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Batallón de Carros de Combate del Ejército del Norte, el Teniente provisional de Infantería D. Angel Carazo Calleja, procedente de la Bandera de Castilla.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Sur, el Capitán de Caballería D. Serafin Díaz Baeza, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 10.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina al 14 Regimiento de Artillería Ligera, al Alférez de Artillería D. Manuel Ramírez Baez, del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a donde se indica, el Jefe y Oficial Veterinarios que a continuación se relacionan:

Subinspector Veterinario de 2.º, D. Reinerio García de Blas, de Jefe de los servicios Veterinarios del Ejército del Norte, al Cuadro eventual del VI Cuerpo de Ejército.

Veterinario 1.º, D. Lorenzo Pérez Torres, que presta sus servicios en el VII Cuerpo de Ejército, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a la Intendencia Militar del 6.º Cuerpo de Ejército el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Segundo Cano Reoyo

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disponibles gubernativos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a la situación de «disponible gubernativo» los Tenientes de Infantería D. José Mortes Basols y D. Fernando Carbó Valdielso.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alférez honorario del Arma de Infantería, por el tiempo que dure la campaña, a D. Daniel Delgado Segura, Jefe del Requeté Auxiliar de Orihuela del Tremedal (Tuel).

Burgos 12 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramientos

El Excmo. Sr. Cardenal delegado Pontificio para los servicios religiosos castrenses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 270, ha nombrado Inspector Eclesiástico de las Fuerzas de Baleares, al Capellán 1.º D. Juan Vich Nebot.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con las antigüedades que se detalla, a los Brigadas de Complemento del Arma de Caballería que figura en la siguiente relación:

D. Luis Chamorro García, del

Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 10, con la antigüedad de 22 de julio último.

D. Luis Tranque Santos, del *idem* y con la misma antigüedad.

D. Enrique Silió Carballo, del *idem*, con la *idem*.

D. Ramón Fernández Barredo, del *idem*, con la antigüedad de 23 del mismo.

D. Felipe Moncada Guerrero, del *idem*, con la de 30 de *idem*.

Burgos 11 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 7 del actual, a los Sargentos de Complemento del Regimiento Infantería América núm. 23, don Martín Alfaro Lorea y D. Guillermo Alfaro Jiménez.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Ejército del Centro al Alférez de Complemento de Caballería, D. Pedro Arechavaleta Eguía.

Burgos 12 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias y de acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría y el Sr. Auditor de Guerra de dicha Comandancia, la orden de 15 de junio último (B. O. número 240), queda rectificada en el sentido de que la fecha a partir de la cual ha de empezar a contarse el tiempo del cumplimiento de la accesoria de suspensión de empleo del Comandante Médico D. Julián Rodríguez Pastrana y Ballester, es la de 20 de

mayo próximo pasado, y no la de 18 de diciembre de 1936, como se hace constar en la mencionada orden.

Burgos 12 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por herido

Pasa a situación de reemplazo por herido con residencia en Ceuta, a partir del día 7 de junio último, el Teniente de Infantería del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, D. Francisco Vázquez Ruiz, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por haber sido destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, pasa a la situación de «Al servicio del Protectorado» el Teniente de Infantería don Emilio Hidalgo González, procedente del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, causando efectos administrativos con fecha 1.º del corriente.

Burgos 12 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Convocatoria de operarios de máquinas

Se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica para cubrir 60 plazas de Operarios de Máquinas eventuales de la Armada, los cuales después de un curso abreviado de sesenta días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicio como Operarios de Máquinas, a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la Campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que esta-

rán escritas por los interesados se elevarán al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo, Jefe de la Flota o Comandante Naval de Baleares, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes de Detall y Jefes de Máquinas, cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada Nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes por el orden de prelación que se expresa:

1 Los menores de 35 años que crean encontrarse en condiciones de sufrir el examen y se encuentren prestando actual servicio en Máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada Nacional, con arreglo al Decreto número 64 (B. O. del E. número 27).

2 Los Maestros de Fogoneros, Cabos de Fogoneros y Fogoneros preferentes, que no excediendo de los 40 años y teniendo la recomendación absoluta de los mandos, con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir examen de suficiencia de que se hará mención.

3 Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para Operarios de Máquinas se estaba celebrando al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden, ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina, o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas, acompañará además de los do-

cumentos citados anteriormente: certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar como y cuando se adhirieron al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación de Orden público de la capital, Jefe de las Milicias y Jefes del puesto de la Guardia civil.

d) Los que deseen tomar parte en este concurso y pertenezcan a los grupos 1 y 2 se examinarán, en sus respectivos destinos, ante una Junta nombrada por el Almirante y formada por un Jefe del Cuerpo General de la Armada con dos Oficiales Maquinistas, quienes, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de Operarios de Máquinas, determinarán aptitud o ineptitud para la plaza que solicita, informando sobre el juicio general que merezca cada examinado.

Para los pertenecientes al grupo 3 nombrarán los Almirantes de Ferrol y Cádiz y Comandante Naval de Baleares la Junta correspondiente, que también podrá actuar en las Comandancias de Marina que los Almirantes designen.

e) Además del examen que se ordena en el punto anterior limitarán los Almirantes el número de candidatos de su jurisdicción con arreglo a las exigencias de la campaña, cursarán las instancias al Comandante General del Departamento de Ferrol con los documentos y resultado del examen para que este elija los que hayan de pasar a la Academia de Maquinistas y fecha en que comience el curso, notificándolo a los otros Departamentos, Flota y Comandancias de Marina a los efectos de pasaporte por cuenta del Estado.

f) Los Operarios de Máquinas eventuales admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, Máquinas alternativas y Turbinas de vapor, Calderas y aparatos auxiliares, Motores de combustión interna, Taller y Monturas de Máquinas, Ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se

aprovechará la salidad de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectas a los servicios del Departamento de Ferrol, designando la superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 30 días después de la publicación de este anuncio en el B. O. del E., debiéndose dar la mayor publicación posible mediante circulars dirigidas por las Superiores Autoridades de los Departamentos a la prensa, buques, dependencias y Comandancias de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la Superior Autoridad de Ferrol y a su terminación se formulará relación de los que resulten aptos, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de no aptos podrán repetir el curso por una sola vez o serán dados de baja definitivamente si el Tribunal examinador lo creyera conveniente.

i) Durante el periodo de instrucción, devengarán los haberes que por Reglamento les corresponda.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaporteado para su anterior destino.

k) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol para suspender de curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos recemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Salamanca 10 agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal =
El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

Reserva Naval

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales,

se ha servido nombrar a los que se expresan en la relación número 1, que están actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

RELACION NÚMERO 1

Relación del personal de la Reserva Naval nombrado con arreglo al artículo 6.º del Decreto número 104 y que está actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

Oficiales segundos Alféreces de Navío

D. José María García Abienzo.
D. José Petit.
D. Carlos Guitiérrez de Virto.
D. Emilio Carmona Alfaya.
D. Felipe Sendón Louro.
D. José R. Muñoz Sánchez.
D. Lorenzo Esatrader Botey.

Oficiales terceros Alféreces de Fragata

D. José Mejía de Polanco.
D. Diego Díaz Hernández.

Salamanca 10 de agosto de 1937—Segundo Año Triunfal—
El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 16 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	106'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florinos.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	80'00
Coronas suocas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Aifaro

Don Manuel M. Gargallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y especial para la instrucción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente se cita y requiere al que fué vecino de esta ciudad Gervasio Pérez Rubio, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, y pueda alegar en su defensa cuanto estime conveniente para desvirtuar los cargos que contra él resultan del expediente que se le sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes, al objeto de declarar administrativamente las responsabilidades de orden civil en que pueda haber incurrido con motivo de su supuesta oposición al triunfo del Movimiento nacional.

Dado en Aifaro a 5 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Gargallo.—El Secretario Miguel Aparicio.

Don Manuel M. Gargallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y especial para la instrucción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente se cita y requiere al que fué vecino de esta ciudad Justo Soret Mielero, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, y pueda alegar en su defensa cuanto estime conveniente para desvirtuar los cargos que contra él resultan del expediente que se le sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes, al objeto de declarar administrativamente las responsabilidades de orden civil en que pueda haber incurrido con motivo de su supuesta oposición al triunfo del Movimiento nacional.

Dado en Aifaro a 5 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Gargallo.—El Secretario Miguel Aparicio.

Don Manuel M. Gargallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y especial para la instrucción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente se cita y requiere al que fué vecino de esta ciudad José Peñajero Argañiz, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, y pueda alegar en su defensa cuanto estime conveniente para desvirtuar los cargos que contra él resultan del expediente que se le sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes, al objeto de declarar administrativamente las responsabilidades de orden civil en que pueda haber incurrido con motivo de su supuesta oposición al triunfo del Movimiento nacional.

Dado en Aifaro a 5 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Gargallo.—El Secretario Miguel Aparicio.

Don Manuel M. Gargallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y especial para la instrucción del expediente de qué se hará mención.

Por el presente se cita y requiere al que fué vecino de esta ciudad Antonio Morte Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, y pueda alegar en su defensa cuanto estime conveniente para desvirtuar los cargos que contra él resultan del expediente que se le sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes, al objeto de declarar administrativamente las responsabilidades de orden civil en que pueda haber incurrido con motivo de su supuesta oposición al triunfo del Movimiento nacional.

Dado en Aifaro a 5 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Gargallo.—El Secretario Miguel Aparicio.

Getafe

Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de Getafe y Especial nombrado para la Instrucción del Expediente sobre incautación de bienes de la Editorial Castro S. A., domiciliada en Carabanchel Bajo; Hago saber: Que en dicho ex-

pediente y en cumplimiento de la Orden de 19 de Marzo último, he dictado providencia en 7 de mayo último por la que ordeno que el Gerente o representante de dicha entidad se presente ante mi autoridad en término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cumplimiento y expresado Gerente o representante expido el presente en Getafe a 5 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Bermúdez.

Ledesma

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Salamanca, sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Penana, Vicente Parruelo Ruano, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en expresado expediente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ledesma 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario José Cuevas.

Logroño

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Nicolás Orjésba Gómez, y Antonio Ortiz Pascual, de esta ciudad, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable que se expresan, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este juzgado especial, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez.

Toledo

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Oropesa, Enrique Chico Gallego, Claudio Jiménez García, Antonio Ríos Luque, Ginés Tello Ortega, Teodoro Zapardiel Chico, Teodora Sánchez Cuesta, Santiago Serrano González y Vicente Zapardiel Rojas.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de julio de 1937. — Arturo Suárez. — El secretario Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo, Victoriano Gómez y Mariano Moragón Magán.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Torralba de Oropesa, Nemesio Alja Garrido, Feliciano Ballesteros, Celedonio del Cerro, Gabrila del Cerro, Celestino Cuadrado,

Teodosio Cuadrado, Máximo Dorado, Fructuoso Delgado, Emiliano Díaz, Rosalío Díaz, Laureano Díaz, Isidoro y Rufo Díaz, Julián Díaz, Julián Fernández, Francisco Fernández, Félix Fernández, Hipólito Fernández, Natividad Fernández, Eloy García, Feliciano Garrido, Demetria Garrido, Herederos de Juan Pina, Leoncio Hernández, Manuel Moreno, Leal, Juan Moreno, Blas Moreno, Jacinto Moreno, Emilio Moreno, Ricardo Martín, Marcia Martín, Petronilo Martín, Lucio Moreja, Jesús Moreja, Patricio Moreja, Juan Morante, Marcellino Muñoz, Victoriano Nombela, Isidoro Nombela, Demetrio Nava Ropero, Santiago Nava, Pascasio Nombela, Salvador Olmedo, Elías Otero Jara, Vicente Ramos, Baudillo Ramos, Amalio Sánchez, Pedro y Jaime Sanguino, Eugenio S. Polo, Angel Suárez Gómez, Fernando Suárez José Sánchez Sánchez, Emilio Suela y Ciríaco Zamora.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Illescas, Valentín Frontal Fernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Talavera de la Reina, José Villacampa González y Antonio Sánchez Sacristán.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial, núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Escalona, María Cruz Ruiz, Eugenio Gaytán, Victorio Moreno, Vicente Rodríguez, Alejandro Rodríguez del Val, Reyes Sáez, Agustín Sáez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Eriban Gramullaga.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Villa del Prado, Félix Colino Izquierdo.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullague.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Matrida, Francisco Juzgado Marcos.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullague.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Almondral de la Cañada, José Barderas Manzana, Vicente Núñez Morales, Casimiro Calvo Calvo, Segundo Barderas Manzanas Urbano Fernández Miranda, Cándido Sánchez Castaños, Cipriano Fernández Morcillo, Marcelino Núñez Pablo, Jacinto Miranda Morales, Isaac Fernández García, Faustino Núñez Manzanas, Fortunato Núñez Morales.

Cuyo actual paradero se desconoce para que en el término de ocho días

hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 31 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullague.

Don Arturo Suárez Bárcena, y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Santa Olalla, herederos de Catalino Arroyo, Inocente Alonso, Juana Aguilar, viuda de Jacinto Agudo, Guadalupe Alonso, Julián Acevedo, Clemente Benayas, Lorenzo Burgos Nuero, Pedro Chiuchilla, Emiliano Casa Salido, Purificación Carrero, Faustino Copado, Teodoro Díaz Ortiz, Santiago Collado, Diego Díaz Torres, Constancio Fernández, Julián Fernández Arenas, Alejandro Fernández Arenas,

Severiano Gómez Ovejero, Curlo la Gutiérrez Rodríguez, Emiliano G. Agüero Pina, Soledad Gómez Agüero, Julián García Camacho, Martín Horcajuelo, Saturnino Hernández, Cipriano Hidalgo, Marcelino García, Pedro García Díaz Alvaro García Villalva, Fernando G. Agüero, Vicente González Casarrubios, Anastasia Gómez, Francisca González Salvador, Marcelo González, Valentín López Almagro, Agustín López, Anastasio Luján, Guadalupe Muñoz de la Casa, Francisco Maroto Cuesta, Gabriel Martínez Morón, Mariano Martín Congosto, hijos de Lorenzo Navarro, Juana Nuero, Saturnino Navarro, Justa Muñoz, M. Peña, (morena), Higinio Martín, Bernardo Magán Moralec, Mateo Ollero Palomo, Victoria Hortigosa, Santiago Ovejero, herederos de A. Pino, herederos de Alfonso de Pina, Emiliano del Pozo, Pilar Pascual, Eustasio Palomo, Francisco Pulido, Juana Quintario, Bartolomé Rayón Montoro, Salustiano Reyes, Marcelino Gutiérrez Alfonso, Reyes Reyes Rodríguez, Paulino Sánchez Robledo, Angel Sánchez Pascual, Marcelino Sánchez Vicente Sánchez Pascual, Lucas Salvador, María Rodríguez, Bienvenido Rodríguez Rioja, herederos de Felipe Rodríguez, Fructuoso Rodríguez, María de los Reyes, Rufo Reyes, Mariano Rubio Fernández, Francisca de los Reyes, Román Rodríguez, Francisca Rodrí-

guez, Eladio Robles, Julián Rodríguez, Pablo Valderrama, Primitivo Zazo, y Juan Rodríguez Taboada.

Cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. El juez especial, Arturo Suárez.—El secretario, Francisco Muecha.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Alameda de la Sagra Pedro López Carrasco, y Donato Alonso Roa.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez.—El secretario.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, magistrado, juez especial de incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Yeles, Marcelino Nieto, Reyes Martín, Pablo Ramírez, Cruz Rodríguez, Julián Torrejón, José Sánchez, Agustín Martín, Ricardo Urias, Ricardo Salas, Emilio Ramírez, Andrés Martín, Santos Hernández, Sinfórico García, Mariano Torrejón Núñez y una tal Felipa, cuyos apellidos no constan.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen con-

veniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez especial, Arturo Suárez.—El secretario, Francisco Murcia.

D. Gabriel Brusola de Arca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Albarreal de Tajo, José Antonio Hierro.

Cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez especial, Gabriel Brusola.—El secretario, Esteban Granullague.

Don Gabriel Brusola y de Arca, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Villamanta, Santos Gascón Domínguez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez especial, Gabriel Brusola.—El secretario, Esteban Granullague.

La Almunia

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa núm. 125 de 1932 contra Armando González Pondás, sobre dichos, se cita a Delfín Tomás Rojo, vecino de Explugas de Llobregar; a Joaquín Torro Gelabert, domiciliado en Barbatá 23, 3.ª Barcelona, y a Vicente Segarra, domiciliado en Sidor 54, Castellón, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza el día 18 de agosto próximo a las diez de la mañana para asistir como testigos a la vista en juicio oral y público de la expresada causa bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia 23 de julio de 1937.—El secretario judicial, Fausto Moysa.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Arca, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 159 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Aleajiro Marquina Maestro, v.º de Calatayud y actualmente en rar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 156 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Gregorio Serrano García vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 185 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Manuel Romero Mediano vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo

mo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 186 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Enrique Vilar Pascual, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 187 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 188 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan García Checa, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo

correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 176 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Bartolomé María, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Ejea de los Caballeros

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 218 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Andrés Duarte Andrés, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 249 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Mariano Langoyo Peñafiel, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial

del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 250 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Joaquinismo nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 253 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Delfín Logroño García, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe

exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 254 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Macario Iguarbáiz Virós, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Imprenta Provincial